



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 030
Radicado No. 2022-00177

Se incorpora a las presentes diligencias, para los fines a que haya lugar, el memorial arrimado al expediente el día 26 de octubre de 2023 por el apoderado judicial de la señora SANDRA MILENA CHICA VELOSA, mediante el cual, solicita la expedición del oficio por medio del cual se levantaron las medidas cautelares decretadas. Así mismo, solicita le sea informado si el oficio fue remitido al representante legal de la sociedad "Mario Arroyave e Hijos".

El respecto, es pertinente indicar al representante judicial de la parte demandante que, a través de proveído No. 376 del 09 de mayo de 2023, se ordenó cancelar las medidas de fijación de alimentos provisionales a favor de los menores J.A.C., A.S.A.C. y E.A.C., los cuales estaban a cargo del señor JUAN PABLO ARROYAVE HENAO, así como la restricción de salida del país, decisión que fue comunicada al Centro Facilitador de Servicios Migratorios y al Grupo de Administración de Información Judicial de la Policía Nacional, mediante oficios 720 y 721 del 15 de noviembre de 2023, respectivamente.

De otro lado, respecto de la información sobre la remisión a la sociedad "Mario Arroyave e Hijos" del oficio para el desembargo de las acciones pertenecientes al señor JUAN PABLO ARROYAVE HENAO, es pertinente advertir que, a través de auto No. 593 del 10 de junio de 2022, el despacho resolvió abstenerse de decretar la cautela solicitada toda vez que no se estructuraron los requisitos del contenidos en el inciso 3 del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, motivo por el cual, no se hizo necesario emitir un ordenamiento en tal sentido al decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7806661ff9317c63321bd91dabd13a3a2b5bab95d0c53a4e7974566944c8f8f5**

Documento generado en 26/01/2024 09:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>